

Ministerio de Hacienda Reg. 0098EE 29/01/2021 TP 160

#### MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

	RÍA GENERAL E RAZON
RECE	PCIÓN
DEPART. JURÍDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFREN	DACION
REF.POR \$MPUTAC.ANOT.POR \$MPUTAC.DEDUC.DTO	

### TOMADO RAZÓN

05 Febrero 2021 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

**Código Verificación:** 1612540644910-CE92C899-04E6-4649-

BCDC-5A587362F68C

Visite: Contraloría General de la República <u>www.contraloría.cl</u>

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 01 FEB 2021

N°	127	
N°	127	

VISTOS: la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19 y el Decreto de Hacienda N° 2.286 de 2020,

#### **DECRETO:**

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

CMV/CMV/cfs/lrc







Partida 50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01 FISCO

**Programa** 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

				Miles de \$		
Sub Iten	n Asig	<b>SubA</b>	<u>Denominación</u>	<b>Incremento</b>	Reducción	
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.056.108	84.056.108	
02			Al Gobierno Central	84.056.108	84.056.108	
	200		Fondo de Emergencia Transitorio	84.056.108	84.056.108	

Partida	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo	05	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
		ADMINISTRATIVO
Programa	03	PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

					Miles de \$	
<u>Item</u>	<b>Asig</b>	<b>SubA</b>		<u>Denominación</u>	<b>Incremento</b>	Reducción
				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		84.056.108
02				Del Gobierno Central		84.056.108
	200	E	Ξ	Fondo de Emergencia Transitorio		84.056.108
				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		84.056.108
10				Fondo de Emergencia Transitorio		84.056.108
	02	02 200	02 200 I	02 200 E	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL  Del Gobierno Central  200 E Fondo de Emergencia Transitorio  ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	ItemAsigSubADenominación TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL02Del Gobierno Central200EFondo de Emergencia Transitorio ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Partida	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo	05	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
		ADMINISTRATIVO
Programa	50	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
		ADMINISTRATIVO FET - Covid - 19

					Miles de \$	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	Asig	<b>SubA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Incremento</b>	Reducción
13			C	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	84.056.108	
	02		C	Del Gobierno Central	84.056.108	
		200	C	Fondo de Emergencia Transitorio	84.056.108	
33			C	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.056.108	
	03		C	A Otras Entidades Públicas	84.056.108	

Ministerio de Hacienda 0098EE 29/01/2021

Sub Item	<b>Asig</b>	<b>SubA</b>	Denominación	<b>Incremento</b>	Reducción
	010	С	Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET-Covid-19	50.433.665	
	020	C	Programa de Mejoramiento de Barrios FET-Covid-19	33.622.443	

#### Glosas:

01 Asociada al Programa 50 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo FET-Covid-19:

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos asociados al Fondo de Emergencia Transitorio (FET) a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución, la especificación de los proyectos a financiar y los recursos ejecutados con cargo al Fondo. La información deberá desagregarse por programa; esto es

Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET-Covid-19 y Programa de Mejoramiento de Barrios FET-Covid-19, según corresponda.

02 Asociada a la asignación 33.03.010, del Programa 50 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo FET-Covid-19:

Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto Nº 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto Nº58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena Nº 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución.

03 Asociada a la asignación 33.03.020, del Programa 50 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo FET-Covid-19:

Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 para municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto Nº 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario

# Ministerio de Hacienda 0098EE 29/01/2021

de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley Nº 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley Nº 18.138.

Las acciones concurrentes podrán considerar, excepcionalmente, el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y

cementerios.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución.

## ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO CERDA NORAMBUENA Ministro de Hacienda